



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante:	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
Demandado:	CENTRO COMERCIAL SAN DIEGO
Radicado:	050013103 009- 2017-00703 -00
Asunto:	Decreta Pruebas

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Fallida la audiencia de pacto de cumplimiento, se procede al decreto de la prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, por el término legal de veinte (20) días para la práctica de las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS ACCIONANTE ACTOR POPULAR

DOCUMENTAL. En su valor legal apréciense y téngase como tal los documentos y registros fotográficos aportados con la presentación de la presente acción.

2. PRUEBAS DEMANDADO.

DOCUMENTAL. En su valor legal apréciense y téngase como tal el poder para actuar, advirtiendo que, el documento “plano aprobado por la Curaduría Primera Municipal de Medellín” no fue aportada con la contestación de la demanda como allí se refiere.

3. INFORME TÉCNICO.

Apréciense y téngase como tal el informe técnico arrimado por la Subsecretaría de Espacio Público-Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín, (fl. digitales 53 a 61, Archivo 01), e incorporado por este Despacho mediante auto adiado 22 de mayo de 2018 (folio digital No.63 Archivo 01), no obstante, considerando que por auto del 06 de noviembre de 2019 y a solicitud de la parte actora, se dispuso que la Subsecretaría de Espacio Público aclarara y complementara el informe técnico, sin que a la fecha se haya diligenciado los oficios que así lo comunique, se dispone nuevamente oficiar a esta Entidad para que proceda con la labor encomendada (folio digital No.123 Archivo 01). Por Secretaría líbrese el respectivo oficio.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

4. **PRUEBA OFICIOSA.**

COMPLEMENTACIÓN INFORME TÉCNICO: Se ordena oficiar a la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público de la Secretaría General del Municipio de Medellín, para que realice visita ocular al inmueble donde ejerce la actividad comercial la accionada, a fin de expedir concepto acerca de los siguientes aspectos:

- Indicar si los elementos publicitarios que hay en el exterior del Centro Comercial San Diego ubicado en la calle 34 No.43-66 de esta localidad, corresponde a Publicidad Exterior Visual o Aviso Publicitario definido por la Ley 140 de 1994, pues son conceptos diferentes y, dependiendo de ello, si cumplen con las medidas allí establecidas en cada caso como con las demás normas concordantes que lo regula. En concreto, indicará:
- Se sirvan aclarar si existen leyes posteriores a la Ley 140 de 1994 que hayan variado las medidas allí previstas, y en caso positivo, enunciarlas.
- Señalar qué diferencia el Aviso Publicitario a la Publicidad Exterior Visual, explicando para cada momento normativo la cantidad y área que debía contener cada uno. En general los requisitos.
- Informar si el Acuerdo Municipal 036 de 2017 se encontraba vigente para la época de la radicación de la presente acción popular, esto es, 29 de noviembre de 2017, y en caso negativo, indicar si la norma posterior estableció transitoriedad para adecuación de los Avisos Publicitarios y/o Publicidad Exterior Visual, precisando el período para ello.
- De acuerdo al registro fotográfico aportado con el escrito de la presente Acción Popular, del cual se le aporta copia, deberá precisar: a) si al momento de la visita se avizora cambios o modificaciones en los avisos publicitarios y/o publicidad exterior visual, respecto de los que fueron motivo de esta Acción Constitucional, indicando si los mismos se ajustan a las normas que lo regula. b) Si para el año 2017, ese tipo de elemento publicitario estaba permitido.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba1d00ce5c19b2cc75a77af939e2a44dda947775fcc2791cf7acd49c06d68d6**

Documento generado en 28/01/2022 05:13:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>